



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

32º período de sesiones

Viena, 17 de mayo a 4 de junio de 1999

Programa provisional con anotaciones y calendario de sesiones del 32º período de sesiones

Nota de la Secretaría

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Proyectos de infraestructura con financiación privada
5. Comercio electrónico
6. Financiación por cesión de créditos
7. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958
8. Arbitraje comercial internacional: posible labor futura
9. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)
10. Capacitación y asistencia
11. Estado actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor efectuada para su promoción
12. Resoluciones de la Asamblea General acerca de la labor de la Comisión
13. Coordinación y cooperación
14. Otros asuntos
15. Lugar y fecha de futuras reuniones
16. Aprobación del informe de la Comisión

II. Anotaciones al programa provisional

Tema 1. Apertura del período de sesiones

El 32º período de sesiones se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 17 de mayo al 4 de junio de 1999. El período de sesiones será inaugurado el lunes 17 de mayo de

1999 a las 10.00 horas. La Comisión está integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Argentina (alterna anualmente con Uruguay, comenzando en 1998), Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, México, Nigeria, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay (alterna anualmente con Argentina, comenzando en 1999). Además, los Estados que no son miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones y participar en sus deliberaciones en calidad de observadores.

Tema 2. Elección de la Mesa

De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

Tema 3. Aprobación del programa

Se sugiere que todos los temas sean examinados en sesión plenaria.

Tema 4. Proyectos de infraestructura con financiación privada

En su 29º período de sesiones (1996), la Comisión decidió preparar una guía legislativa sobre el tipo de proyecto de construcción, explotación y traspaso (CET) y otros tipos conexos de proyectos de infraestructura con financiación privada (A/51/17, párrs. 225 a 230) con el fin de ayudar a las autoridades nacionales y a los órganos legislativos que desearan establecer un marco jurídico propicio para promover el desarrollo de infraestructura mediante inversión privada.

En su 30º período de sesiones (1997), la Comisión, sobre la base del informe A/CN.9/438 y sus adiciones 1 a 3, intercambió opiniones sobre la naturaleza de las cuestiones que habrían de discutirse en la guía legislativa y los posibles métodos para tratarlas y consideró cierto número de sugerencias concretas (A/52/17, párrs. 231 a 246).

En su 31º período de sesiones (1998), la Comisión examinó la estructura propuesta de la guía legislativa (A/CN.9/444 y sus adiciones); un proyecto de la introducción a la guía legislativa con el título de “Introducción y antecedentes informativos de los proyectos de infraestructura con financiación privada”(A/CN.9/444/Add.1); y proyectos de los capítulos I, “Consideraciones generales sobre la legislación” (A/CN.9/444/Add.2), II, “Estructura y regulación del sector” (A/CN.9/444/Add.3), III, “Selección del concesionario” (A/CN.9/444/Add.4) y IV, “Conclusión y condiciones generales del acuerdo del proyecto” (A/CN.9/444/Add.5). La Comisión estudió varias sugerencias concretas relativas a los proyectos de capítulo así como propuestas para modificar la estructura de la guía legislativa y reducir el número de sus capítulos (A/53/17, párrs. 12-206). La Comisión pidió a la Secretaría que preparase los futuros capítulos para presentarlos a la Comisión en su 32º período de sesiones.

En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un documento en el que figura la estructura revisada de la guía legislativa (A/CN.9/458); un proyecto revisado de la introducción (A/CN.9/458/Add.1); un proyecto revisado del capítulo I, “Consideraciones generales sobre la legislación” (A/CN.9/458/Add.2); un proyecto del capítulo II, “Respaldo público” (A/CN.9/458/Add.3); proyectos revisados de los capítulos III, “Selección del concesionario” (A/CN.9/458/Add.4) y IV “El acuerdo del proyecto” (A/CN.9/458/Add.5); y proyectos de los capítulos V, “Desarrollo y explotación de la infraestructura”

(A/CN.9/458/Add.6); VI, “Finalización, prórroga y extinción del plazo del proyecto” (A/CN.9/458/Add.7); VII, “Ley aplicable” (A/CN.9/458/Add.8); y VIII, “Solución de controversias” (A/CN.9/458/Add.9).

Se sugiere que la Comisión dedique los ocho primeros días del período de sesiones (17 al 27 de mayo) a un análisis en profundidad de los proyectos de capítulo. Se espera que examine en particular la estructura revisada de la guía legislativa, si los proyectos de capítulo tratan o no las cuestiones de interés, si los enunciados formulados abarcan o no adecuadamente las necesidades prácticas de los proyectos de infraestructura con financiación privada y si el asesoramiento que se ofrece es adecuado. La Comisión tal vez desee también considerar si las recomendaciones legislativas, en su actual formulación, reflejan adecuadamente la idea de principios legislativos concisos, según lo previsto por la Comisión (A/53/17, párr.204). Además, la Comisión tal vez desee determinar algunas cuestiones respecto de las cuales la preparación de modelos de disposiciones legislativas aumentaría el valor de la guía legislativa (A/53/17, párr. 21).

Tema 5. Comercio electrónico

En su 30º período de sesiones (1997), la Comisión hizo suyas las conclusiones a que llegó el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico en su 31º período de sesiones en relación con la conveniencia y viabilidad de la elaboración de reglas uniformes sobre cuestiones de firmas numéricas y autoridades certificadoras, y posiblemente sobre materias conexas (A/CN.9/437, párrs. 156 y 157). La Comisión confió al Grupo de Trabajo la elaboración de reglas uniformes sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las firmas numéricas y las autoridades certificadoras. Con respecto al alcance y la forma exactos de tales reglas uniformes, se convino, de una manera general, en que no podía tomarse ninguna decisión en esta etapa inicial del proceso. Se consideró que, si bien el Grupo de Trabajo pudiera concentrar debidamente su atención en las cuestiones de las firmas numéricas, dado el papel manifiestamente predominante que desempeña la criptografía de clave pública en la emergente práctica del comercio electrónico, las reglas uniformes que habrán de elaborarse deberán ser consecuentes con el planteamiento de neutralidad con respecto a los medios seguido en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico. Por tanto, las reglas uniformes no deberán disuadir de la utilización de otras técnicas de autenticación. Además, al tratar esas técnicas de criptografía de clave pública, dichas reglas uniformes podrían tener que prever varios niveles de seguridad y reconocer los diversos efectos jurídicos y niveles de responsabilidad que corresponden a los diversos tipos de servicios que se están proporcionando en el contexto de las firmas numéricas. Con respecto a las autoridades certificadoras, si bien la Comisión ha reconocido el valor de normas que vayan adaptándose a la evolución de los mercados, una opinión muy extendida era que el Grupo de Trabajo pudiera considerar, de manera adecuada, el establecimiento de un conjunto mínimo de normas que habrían de ser satisfechas por las autoridades certificadoras, en particular cuando se buscara una certificación transfronteriza (A/52/17, párrs. 249 a 251).

El Grupo de Trabajo comenzó la elaboración de reglas uniformes para firmas electrónicas en su 32º período de sesiones (enero 1998). En su 31º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/446). La Comisión observó que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones 31º y 32º, había tropezado con claras dificultades para llegar a una concepción común de las nuevas cuestiones jurídicas planteadas por la mayor utilización de las firmas numéricas y otras firmas electrónicas. Se observó también que todavía no se había llegado a un consenso respecto del modo de abordar estas cuestiones en un marco jurídico internacionalmente aceptable. No obstante, la Comisión consideró, en general, que los progresos logrados hacían pensar que el proyecto de régimen

uniforme para las firmas electrónicas iba adquiriendo gradualmente una configuración viable. La Comisión reafirmó la decisión adoptada en su 31º período de sesiones sobre la viabilidad de la preparación del régimen uniforme e indicó que confiaba en que el Grupo de Trabajo llevaría adelante su labor en su 33º período de sesiones sobre la base del proyecto revisado que había preparado la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.76). En el curso del debate, la Comisión observó con satisfacción que el Grupo de Trabajo gozaba de general reconocimiento como foro internacional de especial importancia para intercambiar opiniones sobre los problemas jurídicos del comercio electrónico, y para buscar soluciones a esos problemas (A/53/17, párrafos 207 a 211).

El Grupo de Trabajo continuó con su labor en sus 33º (julio de 1998) y 34º (febrero de 1999) períodos de sesiones sobre la base de las notas elaboradas por la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.76, 79 y 80). La Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en esos dos períodos de sesiones (A/CN.9/454 y 457).

Tema 6. Financiación por cesión de créditos

La Comisión, en su 28º período de sesiones (1995), decidió emprender el trabajo sobre una ley uniforme de financiación por cesión de créditos (A/50/17, párrs. 374 a 381). El Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales en sus 29º y 30º períodos de sesiones, que se celebraron respectivamente del 5 al 16 de octubre de 1998 en Viena y del 1º al 12 de marzo de 1999 en Nueva York, continuó con su labor de examinar los artículos revisados de un proyecto de Convención sobre financiación por cesión de créditos preparado por la Secretaría (documentos A/CN.9/WG.II/WP.93 y A/CN.9/WG.II/WP.96, 98 y 102). La Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo (A/CN.9/445 y 456).

Tema 7. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

En su 28º período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión aprobó el proyecto, emprendido conjuntamente por el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados con el objeto de observar la puesta en práctica en el ámbito legislativo de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (informes: A/50/17, párrs. 401 a 404; A/51/17, párrs. 238 a 243; A/52/17, párrs. 257 a 259 y A/53/17, párrs. 232 a 235). Insistiendo en que la finalidad del proyecto no era hacer un seguimiento de cada una de las decisiones judiciales en las que se aplicara la Convención, la Comisión hizo un llamamiento a los Estados Partes en esta Convención para que enviaran a la Secretaría la legislación en la que se regulara el reconocimiento y la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros. En noviembre de 1995, la Secretaría envió a los Estados Partes un cuestionario relativo al régimen jurídico aplicable al reconocimiento y la ejecución de laudos extranjeros, preparado en colaboración con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados. Con posterioridad a esa fecha, la Secretaría ha vuelto a solicitar a los Estados Partes información al respecto. Al 3 de marzo de 1999, la Secretaría ha recibido 59 respuestas al cuestionario. La Secretaría tiene previsto informar verbalmente a la Comisión sobre la situación imperante al respecto.

Tema 8. Arbitraje comercial internacional: posible labor futura

En el marco de su su 31º período de sesiones, la Comisión celebró, el 10 de junio de 1998, una conferencia extraordinaria de un día de duración en conmemoración del 40º aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 10 de junio de 1958). En los informes presentados en la conferencia se abordaron, junto a cuestiones relacionadas directamente con la Convención, temas como la relación existente entre la Convención y otros textos uniformes de arbitraje internacional así como las dificultades que se habían presentado al ponerla en práctica y que

no se tratan de manera satisfactoria en los textos sobre arbitraje existentes, de carácter legislativo o no. En la conferencia se formularon varias sugerencias de presentar a la Comisión algunos de los problemas encontrados en la práctica, a fin de poder examinar si sería conveniente y viable que la Comisión realizara alguna labor al respecto. Con respecto a la conferencia, la Comisión entendió que sería útil empezar a estudiar en su 32º período de sesiones en 1999 la posible labor futura en la esfera del arbitraje y pidió a la Secretaría que preparase una nota que sirviera de base para el examen de la Comisión (A/53/17, párr. 235). La Comisión tendrá ante sí una nota (A/CN.9/459) a la que tal vez la Comisión desee remitirse para el examen de la posible labor futura en la esfera del arbitraje.

Tema 9. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

Sobre la base de una decisión de la Comisión en su 21º período de sesiones, en 1988 (A/43/17, párrs. 98-109, la Secretaría de la CNUDMI estableció un sistema para reunir y diseminar información sobre las decisiones de tribunales judiciales y arbitrales fundadas en textos normativos emanados de la labor de la Comisión. El sistema depende de la colaboración de corresponsales nacionales designados al efecto por los Estados que sean parte en cualquiera de los convenios o convenciones de la CNUDMI o que hayan promulgado normas jurídicas basadas en alguna de las leyes modelo. Así pues, aproximadamente 58 de esos Estados han designado corresponsales nacionales. Las características de este sistema se explican en la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1). En los documentos A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 22 figura una recopilación de extractos de decisiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa, a las Reglas de Hamburgo y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje. En los documentos A/CN.9/SER.C/INDEX/1 y A/CN.9/SER.C/INDEX/2/Rev.2 figuran, respectivamente, un tesoro de la Convención sobre la Compraventa y un índice de casos en que se aplicó dicha Convención.

Tema 10. Capacitación y asistencia

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre este tema (A/CN.9/461).

Tema 11. Estado actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor efectuada para su promoción

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/462) sobre el estado actual de los siguientes instrumentos internacionales: Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974); Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, 1978 (Hamburgo); Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980); Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías concluida en Nueva York el 14 de junio de 1974, tal como fue enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980; Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988); Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991); Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995); Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958); Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional, Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito, Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico y Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza.

Tema 12. Resoluciones de la Asamblea General acerca de la labor de la Comisión

La Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución A/RES/53/103 de 26 de enero de 1999 relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 31º período de sesiones. Durante el período de sesiones se dispondrá de ejemplares de la resolución y del informe de la Sexta Comisión (A/53/632).

Tema 13. Coordinación y cooperación

Se dará oportunidad a los representantes de otras organizaciones internacionales para que informen a la Comisión acerca de sus actividades actuales y de posibles medios de intensificar la cooperación. Por ejemplo, se espera que un observador del Comité Marítimo Internacional (CMI) informe a la Comisión sobre los progresos realizados en la labor de recopilación de información acerca de temas y problemas actuales en la esfera del derecho del transporte internacional.

Tema 14. Otros asuntos

a) La Comisión tendrá ante sí una nota en la que figura una petición del Instituto de Derecho y Prácticas Bancarias Internacionales para que la Comisión estudie la recomendación del empleo de las *International Standby Practices* (ISP98) que hizo suyas la Comisión de Técnica y Práctica Bancaria de la Cámara Internacional de Comercio (A/CN.9/460).

b) La Comisión tendrá ante sí una bibliografía de documentos recientes relacionados con el trabajo de la Comisión (A/CN.9/463).

c) La Secretaría presentará un informe verbal sobre el Sexto Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

Tema 15. Lugar y fecha de las futuras reuniones

a) 33º período de sesiones

El 33º período de sesiones se celebrará en Nueva York. Se han adoptado medidas para que el período de sesiones se celebre del 12 de junio al 7 de julio del 2000.

b) Período de sesiones de los Grupos de Trabajo

i) Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico

El 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 6 al 17 de septiembre de 1999 y el 36º período de sesiones se celebrará en Nueva York durante el primer trimestre del 2000.

ii) Grupo de trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales

El 31º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 11 al 22 de octubre de 1999.

iii) Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia

El 32º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia, cuya denominación se modificará oportunamente, podría celebrarse en Viena del 6 al 17 de diciembre de 1999 si la Comisión confiase a un Grupo de Trabajo el examen de los futuros proyectos de capítulo de la Guía Legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada (véase el tema 4 *supra*) o bien el estudio de la posible labor futura en la esfera del arbitraje comercial internacional (véase el tema 8 *supra*).

Tema 16. Aprobación del informe de la Comisión

En el párrafo 10 de su resolución 2205 (XXI), la Asamblea General decidió que la Comisión presentará un informe anual a la Asamblea General, y que dicho informe se presentará al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formule observaciones al respecto. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr. 3), el Presidente de la Comisión o un miembro de la Mesa por él designado se encarga de presentar el informe a la Asamblea General.

III. Calendario de reuniones

Durante el período de sesiones se dispondrá de 13 días hábiles para el examen de los temas del programa. La Secretaría recomienda que los temas se examinen por orden numérico, salvo en el caso de los temas 7 y 8 que deberían examinarse a continuación del tema 14; y que la Comisión prevea dedicar los ocho primeros días, es decir del lunes 17 de mayo al viernes 21 de mayo y del martes 25 de mayo al jueves 27 de mayo, al examen del tema 4 (tras el examen de los temas 1 a 3). El lunes 24 de mayo es fiesta oficial de las Naciones Unidas. Así pues, los temas 5 a 14 se tratarían el viernes 28 de mayo, y los temas 7 y 8 del lunes 31 de mayo al miércoles 2 de junio, seguidos del tema 15. El jueves 3 de junio no se celebrará ninguna reunión a fin de que la Secretaría pueda preparar el proyecto de informe (Véase, no obstante, el apartado IV *infra*, Reunión de Corresponsales Nacionales). El viernes 4 de junio se reservará para la aprobación del informe.

El horario de sesiones será de las 9.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas, salvo el lunes 17 de mayo, fecha en que la sesión comenzará a las 10.00 horas.

IV. Reunión de corresponsales nacionales

Desde el 22º período de sesiones de la Comisión se ha acostumbrado a celebrar, coincidiendo con su período de sesiones, reuniones de Corresponsales Nacionales dedicadas a las labores de recopilación de decisiones jurisprudenciales de conformidad con el sistema mencionado en el tema 9 del programa. Está previsto que los Corresponsales Nacionales se reúnan el jueves 3 de junio, fecha en que no hay programada ninguna reunión de la Comisión, y posiblemente el viernes 4 de junio, una vez que la Comisión haya aprobado el informe. Durante el período de sesiones se ofrecerá más información acerca del lugar y la hora exactos de la reunión de Corresponsales Nacionales.